



Resolución Gerencial

N° 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023, la Resolución Gerencial N° 456/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 28 de diciembre del 2023, la Carta N° 051-2023-CPG de fecha 05 de diciembre del 2023, la Carta N° 136-2023/CONS.SUP.RIO.PIURA de fecha 13 de noviembre del 2023 (HRyC 2023- EXP. 04688), el Informe N° 13/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de enero del 2024, y el Informe Legal N° 020/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*";

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, se suscribió el **Contrato N° 018/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el **CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU**, para la contratación de la **EJECUCIÓN** de la OBRA, por el monto contractual que asciende a **S/ 10'615,555.55 (DIEZ MILLONES,**





Resolución Gerencial

N° 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

SEISCIENTOS QUINCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES), por el periodo de 90 días calendario;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, se suscribió el **Contrato N° 021/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA para la contratación del servicio de CONSULTORÍA de la obra para la **SUPERVISIÓN** de la OBRA, por el monto contractual que asciende a **S/ 363,848.59 (trescientos sesenta y tres mil, ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 soles)** por el periodo de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023, la entidad declara PROCEDENTE la solicitud del Contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU sobre ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA" por la causal de atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, por 34 días calendario, la misma que corre desde el día 25.08.2023 y termina el día 27.09.2023, haciendo un total de 194 días calendario para la ejecución de la obra, **lo que conlleva que la presente obra tendrá como nueva fecha de término contractual el día 06.02.2024 en mérito a lo dispuesto en el artículo 198° inciso a) del RLCE;**

Que, con Resolución Gerencial N° 456/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 28 de diciembre del 2023, se resolvió "DESESTIMAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Obra del asunto, solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU; considerando que mediante Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023, de la obra antes indicada tiene como nueva fecha de término contractual el día **06 de febrero del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";





Resolución Gerencial

N° 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

Que, con Carta N° 051-2023-CPG (05.12.2023), el Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, ejecutor de la Obra del asunto, remite al Representante Común del Consorcio Supervisor Río Piura, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por afectación de la ruta crítica de la obra antes mencionada, por el trámite de la prestación adicional debido a las deficiencias del expediente técnico, por el periodo de 21 días calendario, a fin de ejecutar las siguientes partidas:

3.00	Movimiento de Tierras	Und
3.01	Escarificado y Compactado	m ²
3.02	Corte de Talud y Uña para Protección de Dique	m ³
3.03	Relleno C/Material Propio de Talud para Protección	m ³
3.04	Sobre Elevación de Dique Material Propio	m ³
3.05	Sobre Elevación de Dique Afirmado	m ³
3.06	Perfilado de Talud	m ²
4.00	Protección de Dique (Cara Húmeda)	Und
4.01	Suministro e Instalación de Geotextil 200 gr/cm ²	m ²
4.02	Suministro e Instalación de Geobolsa Geotextil de Alta Resistencia 108 KN	und

Con Carta N° 136-2023/CONS.SUP.RIO.PIURA suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, mediante el cual se dirige a la entidad con atención al Director de Obras del PECHP, a fin de remitir el Informe N° 014-2023/ING.CABB-JS del 13.12.2023, emitido por el Jefe de la Supervisión, el mismo que emite OPINIÓN sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentado por el Contratista Consorcio Protección Grau, ejecutor de la obra antes mencionada. Y, concluye señalando que de acuerdo al nuevo cronograma actualizado de reinicio de obra se tiene un período de término contractual como saldo correspondiente a 27 días calendarios, más la ampliación de plazo N° 01 (15 días calendarios) teniendo opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendarios, por ende, la ampliación N° 04 no amerita ser aprobada pues estaría enmarcada dentro de los plazos contractuales y ampliaciones aprobadas, como es el caso de la ampliación N° 02 por 34 d.c, que tiene como fecha de término hasta el día 05.02.2024;





Resolución Gerencial

N° 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

Con Informe N° 13/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de enero del 2024, el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, respecto a lo indicado por la supervisión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 21 D.C, indica lo siguiente:

*"(...) que de acuerdo al nuevo cronograma actualizado de reinicio de obra propuesto tiene un periodo de término contractual como saldo correspondiente a 27 días calendarios más ampliación de plazo N° 01 de 15 días calendario, así como se cuenta con la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendarios por lo que la ampliación de plazo N° 04 se encuentra enmarcada dentro del plazo contractual. Por lo expuesto, la Dirección de Obras concluye que es **IMPROCEDENTE** la continuidad del trámite de aprobación de ampliación de plazo N° 04 presentada por el ejecutor de obra Consorcio Protección Grau, por 21 días calendarios; continuando como fecha de término contractual al día 5 de febrero del 2024";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece lo siguiente:

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse





Resolución Gerencial

N° 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, de los actuados que conforman el presente expediente obra a fojas 39 al 67 el Informe Técnico del Jefe de Supervisión expedido mediante Informe N° 014-2023/ING.CABB-JS del 13.12.2023, a través del cual sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, y al respecto señala que se genera por **tramite de la prestación adicional debido a las deficiencias del expediente técnico lo que ha imposibilitado continuar con los trabajos afectando la ruta crítica de acuerdo a la programación del calendario de obra y el cronograma valorizado, originando que se afecte el plazo contractual**, causal invocada que resulta ser ajena a la voluntad del Contratista; sin embargo, debe tenerse en cuenta que existe una ampliación de plazo N° 02 tramitada por la Supervisión a la entidad con Carta N° 110-2023/CONS.SUP.RIO.PIURA, presentada al PECHP con fecha 24.11.2023 en la que se otorgó opinión favorable a lo solicitado por el Contratista (34 d. c.). Como se puede apreciar la Nueva Fecha de plazo de término con la ampliación N° 02 (34 d. c.) es el 05/02/2024;

Que, además el Jefe de Supervisión argumenta que de aprobarse la ampliación de plazo N° 02 por parte de la entidad, **la ampliación de plazo N° 04 sería improcedente**. De acuerdo al nuevo cronograma actualizado de reinicio de obra propuesto tiene un período de termino contractual como saldo correspondiente a 27 D. C., más ampliación de plazo N° 01 (15 d. c.) mismo que tiene opinión favorable para aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 34 DC. En tal sentido, la Supervisión aduce que la ampliación de plazo N° 04 no amerita aprobación por lo que estaría enmarcada dentro de los plazos contractuales y ampliaciones aprobados. En este extremo, estando a lo informado por las área técnica de la entidad, así como de la Supervisión de la obra, precisa que la ampliación de plazo N° 02 oportunamente fue aprobada a favor de la empresa recurrente CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, conforme consta en la Resolución Gerencial N°423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023, otorgándosele 34 días calendarios, que comprende del 25 de agosto del 2023 hasta el 27 de setiembre del 2023, haciendo un total de 194 días calendarios para la ejecución de la obra lo que conlleva a que tendrá **como nueva fecha**





Resolución Gerencial

N° 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

de término contractual el día 06 de febrero del 2024¹, en mérito a lo dispuesto en el artículo 198° inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 13/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de enero del 2024, la Dirección de Obras del PECHP en referencia al pedido de ampliación de plazo N° 04 señala que "de acuerdo al nuevo cronograma actualizado de reinicio de obra propuesto tiene un período de término contractual como saldo correspondiente a 27 días calendarios más ampliación de plazo N°01 de 15 días calendario así mismo se cuenta con la aprobación de ampliación de plazo N°02 por 34 días calendario por lo que la ampliación de plazo N° 04 se encuentra enmarcada dentro del plazo contractual", en consecuencia, concluye que es improcedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04.

Que, por lo expuesto y estando a lo informado por la parte técnica (Supervisión y Dirección de Obras) quienes desestiman la solicitud de ampliación de plazo N° 04, y sustentan su improcedencia debido a que la Empresa Ejecutora Consorcio Protección Grau aún mantiene plazo contractual considerando las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 ya otorgadas para la ejecución de la obra, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio a fin de dar respuesta a lo solicitado por la empresa recurrente.

Que, mediante Informe Legal N° 020/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en el marco de la base legal aplicada, corresponde a la Entidad **DESESTIMAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de la Obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA", solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU con Carta N° 051-2023-CPG de fecha 05.12.2023, en consecuencia, **NO HA LUGAR AL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, solicitado por la recurrente en tanto que según lo informado por la Supervisión de la Obra y Dirección de Obras del PECHP, la Empresa Ejecutora Consorcio Protección Grau aún mantiene plazo contractual considerando las ampliaciones de plazo N°01 y N° 02 ya otorgadas para la ejecución de la obra, siendo que la Obra antes indicada tiene como nueva fecha de término

¹ Resolución Gerencial N°423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023.





Resolución Gerencial

N° 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

contractual el día 06 de febrero del 2024, según Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la Obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA", solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU; considerando que mediante Resolución Gerencial N°423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023, la obra antes indicada tiene como nueva fecha de término contractual el día **06 de febrero del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se remitan copias certificadas del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PECHP, a fin de que proceda a revisar el deslinde de las presuntas responsabilidades que hubiera por el diligenciamiento inoportuno respecto al plazo invocado en el artículo 198.2) del RLCE.





Resolución Gerencial

Nº 23 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE. 2024

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, a su domicilio legal sito en: Calle San Martín N°893, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima y/o a su dirección electrónica: contrataciones@aigsac.com.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, a su domicilio legal sito en: Calle Santa Teresa 104, AA. HH. Sánchez Cerro – Sullana – Sullana – Piura, y/o a su dirección electrónica: carlosruway@gmail.com. Asimismo, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Administración y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

